

a través de la realización de encuestas y contactos directos con las empresas locales protagonistas de la importación, producción, distribución y utilización en sus diferentes niveles comerciales.

Trabajos relacionados con el comercio exterior del país o zona de asignación.

Trabajos y estudios encargados por las Cámaras Españolas de Comercio que se encuentren en la jurisdicción de la Oficina Comercial, previa la aprobación del Consejero Comercial.

Cualquier estudio o trabajo que en materia de comercio exterior pueda encomendarse al Consejero Comercial del que dependa.

6. *Indivisibilidad e incompatibilidad de la beca.*—Las becas son indivisibles y se concederán, individualmente, a personas físicas. Su disfrute es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda y con cualquier otro tipo de actividad remunerada.

7. *Propiedad de los estudios y trabajos realizados.*—La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario será de la Dirección General de Exportación, que se reserva el derecho de proceder a la publicación total o parcial de los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Obligaciones de los becarios:

8.1. Cumplir y aceptar todos los aspectos especificados en las bases de esta convocatoria, las normas y obligaciones que se establezcan en el momento de aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia le sean impartidas por la Dirección General de Exportación y el Consejero Comercial correspondiente.

8.2. Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo señalado por la Dirección General de Exportación, sin que ningún otro compromiso anterior, actual o futuro, pueda impedir el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones de la misma durante todo su período de vigencia.

8.3. Remitir a la Dirección General de Exportación, a través del Consejero Comercial del que dependa, cada trimestre vencido, a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una memoria respecto a las investigaciones y estudios realizados, adjuntando la materialización de los mismos.

9. Presentación de solicitudes:

9.1. Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación, se presentarán, en forma de instancia, hasta las catorce horas del día 14 de mayo de 1976, en el Registro general del Ministerio de Comercio (Monte Esquinza, 43, Madrid), o en las Delegaciones o Subdelegaciones Regionales de Comercio.

9.2. A las solicitudes se adjunta la siguiente documentación:

Curriculum vitae del solicitante, con indicación de fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio, indicación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas, publicaciones efectuadas (libros, artículos u otros escritos técnicos o profesionales, acompañando un ejemplar de los mismos) e idiomas que conoce, siendo requisito necesario el conocimiento del idioma inglés.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento satisfactorio de la beca.

Certificado del expediente académico, con calificaciones de todos los cursos, en el que conste la fecha de obtención de su título superior.

Tres fotografías recientes, tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

Relación ordenada de países a los que desea ser asignado.

10. Selección de aspirantes:

10.1. Una vez recibidas las solicitudes se realizará una prueba preliminar eliminatoria de idiomas por un centro especializado designado por la Dirección General de Exportación. La fecha y lugar de esta prueba será comunicada, en momento oportuno, a los solicitantes. Entre aquellos aspirantes que superen, a juicio del Jurado la prueba de idiomas, se hará una selección definitiva. El Jurado estará presidido por el ilustrísimo señor Subdirector general de Fomento de la Exportación y del que formarán parte el ilustrísimo señor Vicesecretario general técnico del Departamento, el ilustrísimo señor Subdirector general de Política Comercial Bilateral y el Jefe del Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Exportación, que actuará como Secretario. Todos los miembros del Jurado podrán delegar, en caso de necesidad, en funcionarios del mismo rango de su respectivo Centro Directivo. El Jurado, además de examinar la solicitud y documentación aneja y los resultados de la prueba preliminar de idiomas, realizará una entrevista personal, así como otras pruebas que estime convenientes con los interesados.

10.2. El fallo del Jurado, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o zona asignada a cada becario, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

11. Incidencias:

11.1. Esta Dirección General podrá resolver las incidencias que se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria y en el desarrollo del trabajo, particularmente dejando sin efecto la beca, e incluso pudiendo obligar a la devolución de los beneficios ya percibidos si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones especificadas en el número 8 de esta Resolución.

11.2. El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de las becas.

12. Certificado.—Una vez cumplimentado satisfactoriamente el período de duración de la beca la Dirección General de Exportación extenderá un certificado dando fe de ello a favor del beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1976.—El Director general, Fernando Montesino de Sobrino.

5684

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que determinadas mercancías vuelven transitoriamente al Régimen de Comercio Globalizado.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 14 de febrero de 1975, páginas 3173 a 3176, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «Partida arancelaria 84.41.C. Las demás partes y piezas sueltas de máquinas de coser, incluidos los muebles y sus partes.»

Debe decir: «Partida arancelaria Ex. 84.41.C. Las demás partes y piezas sueltas de máquinas de coser de tipo doméstico, incluidos los muebles y sus partes.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

5685

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras: «Monasterios de Veruela, Rueda y Piedra», «El Museo Picasso de Barcelona», «San Sebastián en Color», «El Alcázar de los Reyes Cristianos en Córdoba», «La Catedral de Almería», «El Monasterio de San Juan de la Peña», «El Alcázar de Segovia», «Costa del Sol Granadina», «Marbella en Color», «Medina Azahara», «Rías Bajas Gallegas» y «Benidorm en Color».

Vista la instancia presentada por don José Antonio López Martínez, como Gerente de «Editorial Everest», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a las obras: «Monasterios de Veruela, Rueda y Piedra», «El Museo Picasso de Barcelona», «San Sebastián en color», «El Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba», «La Catedral de Almería», «El Monasterio de San Juan de la Peña», «El Alcázar de Segovia», «Costa del Sol Granadina», «Marbella en color», «Medina Azahara», «Rías Bajas Gallegas» y «Benidorm en color», de la «Colección Ibérica» de «Editorial Everest», y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.

5686

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», 1976.

Por Orden de 8 de febrero de 1964 fueron creados los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Cortometraje», con el fin de estimular y destacar la producción de este valioso medio de propaganda turística de España.

De acuerdo con el artículo 7.º de la Orden de 3 de marzo de 1975 por la que se actualiza y se regula la concesión de estos galardones,